

subsistir como tal. A dicho proyecto prestó su conformidad la Junta Vecinal de Moradillo del Castillo, que estima necesaria la disolución.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites establecidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, han emitido informes favorables las autoridades y Organismos consultados y se ha acreditado que el lugar de Moradillo del Castillo tiene una población tan exigua que no justifica su subsistencia como Entidad Local Menor, por lo que concurren los notorios motivos de necesidad económica o administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Moradillo del Castillo, pertenecientes al municipio de Sargentos de la Lora, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

26271

DECRETO 3445/1974, de 12 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Albolote, de la provincia de Granada, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Albolote, de la provincia de Granada, ha estimado conveniente dotar al municipio de un escudo de armas, peculiar y propio, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Albolote, de la provincia de Granada, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primera, de gules, una higuera de su color, adiestrada y siniestrada de dos pinetes armados, uno mero y otro cristiano en batalla, de plata, Bordura de sinople, cargada de ocho bellotas de oro. Segundo, de gules, la banda, de oro, engolada de dos cabezas de dragantes, del mismo metal, linguados de gules. Bordura de azul, cargada de dos flores de lis: la una en jefe y la otra en punta, y dos columnas de plata, una en cada uno de los flancos. Timbrado con Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

26272

DECRETO 3446/1974, de 12 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan Despi, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Juan Despi, de la provincia de Barcelona, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de modo tradicional, viene utilizando como peculiar y propio del Municipio, a fin de perpetuar en él, de una manera visible y permanente, las glorias y virtudes de su pasado. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le

conferen las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Juan Despi, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de plata, un cordero de su color, echado sobre un libro, de gules, y sosteniendo una cruz y una bandera, de gules, superado de un pino, de su color, acompañado de las letras P. I. de sable. Timbrado con corona real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

26273

DECRETO 3447/1974, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Villasilos al de Castrojeriz, de la provincia de Burgos.

Los Ayuntamientos de Villasilos y de Castrojeriz, de la provincia de Burgos, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar en sus respectivos términos la incorporación del primero de los municipios mencionados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses de ambos y, sustancialmente, por la falta de medios económicos del de Villasilos para atender los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador Civil de Burgos y de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Villasilos al limítrofe de Castrojeriz, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

26274

DECRETO 3448/1974, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación al Municipio de Barbadillo de los de Calzada de Don Diego y de Galindo y Perahúy y se aenega la del Municipio de Canillas de Abajo (Salamanca).

Los Ayuntamientos de Calzada de Don Diego, Galindo y Perahúy y Canillas de Abajo adoptaron acuerdos, con quórum legal, de solicitar la incorporación de sus respectivos municipios al limítrofe de Barbadillo, todos de la provincia de Salamanca, basándose los acuerdos de los dos primeramente citados en escasez de población y falta de recursos, y ser Barbadillo cabecera de comarca, indicándose únicamente en el acuerdo de Canillas de Abajo que, dada la situación económica, se procede a la incorporación. El Ayuntamiento de Barbadillo, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación de los municipios.

Sustanciados los expedientes en forma acumulada, dada su